

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Region (Provincias, Ultramar, Extranjero), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año), Price (rs.).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar á Mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, una nueva prueba del amor que le profeso.

Vengo en conferir al Infante ó Infanta, que Dios mediante diere á luz, la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, si fuere varon, y la Banda de la Real Orden de Damas nobles de María Luisa, si fuere hembra, cuya investidura recibirá en mi Real Cámara despues del Santo Sacramento del Bautismo.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO,

SATURNINO CALDERON COLLANTES.

Direccion de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur á D. Numa Pompilio Llona, nombrado Vicecónsul del Peru en la Coaña.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

En atencion á los servicios y circunstancias del Brigadier de la armada D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez.

Vengo en promoverle al empleo de Jefe de escuadra para cubrir vacante.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,

JOSÉ MAC-CROHON.

En atencion á los servicios y circunstancias del Jefe de escuadra D. Juan José Martinez de Espinosa y Tacon.

Vengo en promoverle al empleo de Teniente general de la Armada para cubrir vacante.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,

JOSÉ MAC-CROHON.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

El aumento progresivo en el número de los recursos de casacion y el retraso que á pesar del celo y laboriosidad de las Salas se observa en su despacho, han movido al Tribunal Supremo de Justicia en pleno á recurrir á V. M. reclamando la adopcion de algunas medidas que faciliten la expedicion de los recursos pendientes de fallo, y contribuyan á impedir la paralización de los que se deduzcan en lo sucesivo.

Entre ellas ocupa el primer lugar el aumento de dos plazas de Ministro con destino á la Sala primera, que es la más recargada de trabajo; pues entrando cada año un número de recursos mayor del que puede despachar, se va acumulando un remanente que impide el curso regular de la administracion de justicia, y causa irreparables perjuicios á los particulares que esperan con impaciencia el último fallo, término cierto de sus afanes. Ante la perspectiva de los daños irreparables y del efecto moral que esta situacion produciría si continuara más tiempo sin aplicarle el oportuno remedio, el Gobierno de V. M. no puede permanecer indiferente.

Verdad es que tan solo por una medida legislativa podría alcanzarse la reforma deseada; pero teniendo en cuenta que este remedio es por su naturaleza lento y exige además una meditada preparacion, el Gobierno, dispuesto siempre á oír las reclamaciones que interesan á la administracion de justicia y á los derechos de los particulares, se considera en el

deber de adoptar aquellas medidas, que dentro de sus facultades, puedan atenuar el mal presente y evitar que tome mayores proporciones. Conforme con esta idea habia ya propuesto, y V. M. se dignó aprobar por sus decretos de 12 de Diciembre de 1856 y 26 de Marzo de 1858, la creacion de varias plazas de Ministro en el Tribunal Supremo, con cuyo aumento reuniese cada una de las Salas el número que exige la ley para ver y fallar esta clase de recursos.

Tal disposicion ha producido en la práctica excelentes resultados: pero limitándose á dotar el personal de cada Sala con el número estrictamente necesario para fallar, ni basta á evitar los inconvenientes que origina la falta de asistencia de alguno de los Ministros, inevitable en los varios y comunes accidentes de enfermedad, ausencia ó precisa obligacion de asistir á otra Sala, ni sufraga tampoco en aquellos casos en que la ley exige el número de nueve, como sucede en los recursos de injusticia notoria sobre asuntos de comercio. De aquí la imprescindible necesidad de suplirse mutuamente las Salas; y como todas ellas se hallan en iguales circunstancias, nace con la pérdida de tiempo la paralización consiguiente en el rápido curso de los negocios que á cada una le estan encomendados.

A este mal de gravísimas consecuencias se añaden otros inconvenientes de un orden superior y científico. La continua renovacion de los Ministros que han de fallar cada uno de estos recursos, tan comun en la organizacion actual de las Salas, ataca el principio de unidad en la jurisprudencia, que es la base sobre que descansa la teoria de la institucion.

Estas poderosas razones aconsejan que sin alterar el número taxativo que la ley ha establecido para ver y fallar los recursos de casacion, se eleve la dotacion de la Sala primera, donde radica el conocimiento de los que versan sobre el fondo, á un número que la haga independiente de las otras, dándole facilidad para continuar por sí el despacho sin los entorpecimientos, dilaciones ó inconvenientes de buscar fuera de su seno el auxilio y los medios necesarios.

Por igual motivo se halla establecido en los Tribunales de casacion de aquellos países que nos sirvieron de modelo, que cada Sala conste de un número de Ministros superior al que se exige para dictar sentencia; así lo reclama tambien la experiencia del tiempo en que rige entre nosotros la ley que introdujo este recurso; así lo considera necesario despues de un detenido examen el Tribunal encargado de su aplicacion.

El Ministro que suscribe, fundado en estas razones y sin olvidar los motivos de economia que guiaron á sus predecesores, se limita por ahora á proponer á V. M. la creacion de dos plazas de Ministro en la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, sometiendo á la aprobacion de V. M., con acuerdo del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto. Madrid 31 de Mayo de 1860.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se crean en el Tribunal Supremo de Justicia con destino á la Sala primera dos plazas de Ministro, dotadas con el mismo sueldo que las demás de su clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

REALES DECRETOS.

Para una de las plazas de Ministro creadas en el Tribunal Supremo de Justicia por mi Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar á D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

Para una de las plazas de Ministro creadas en el Tribunal Supremo de Justicia por mi Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar á D. Pablo Jimenez de

Palacio. Presidente de la Sala cuarta de la Audiencia de esta corte.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

Para la Presidencia de la Sala cuarta, vacante en la Audiencia de esta corte por ascenso de D. Pablo Jimenez de Palacio.

Vengo en nombrar á D. Pascual Bayarri, Magistrado en comision de la misma Audiencia y Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

Vengo en mandar que D. Antonino Casanova, Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaria del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

Para la plaza de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, en clase de Letrado, que resulta vacante por salida á otro destino de D. Pedro Gomez de Hermosa que la obtiene, Vengo en nombrar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, á D. Jose Lorenzo Figueroa, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

PEDRO SALAVERRIA.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esta Direccion general á instancia de varios laboradores vecinos de las villas de Dolores, San Fulgencio y San Felipe Neri sobre ampliacion por seis meses más del plazo concedido por la ley de 14 de Marzo de 1859 para la redencion de los censos pertenecientes al Estado, al secuestro de D. Carlos, á Beneficencia, á Instruccion pública, á las provincias, á los propios de los pueblos y demás manos muertas de carácter civil; y considerando que en la expresada ley no se autoriza al Gobierno para decretar la prorroga que se solicita, de conformidad con el dictamen de la Aseoria general de este Ministerio y con el de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, S. M. se ha servido resolver, que se proceda desde luego á la venta de todos los censos de las indicadas procedencias, cuya redencion no hubiesen pedido los censatarios hasta el dia de la fecha, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859.

Do Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1860.

SALAVERRIA.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 10.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 27 de Abril último al Director general de Infantería lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la instancia cursada por V. E. con fecha 20 de Octubre del año próximo pasado, en que Ramon Oñez y Mateo, cabo segundo del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, solicitó transmision del premio pecuniario que goza como voluntario, en favor del individuo que presente para sustituirle en el servicio: Visto lo informado por V. E., y conformándose S. M. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 del actual:

Considerando que los contratos de premio pecuniario son puramente personales entre el Estado y el voluntario que sienta plaza con opcion á las ventajitas otorgadas en vigentes Reales órdenes: Considerando que de sentarse el principio de transmision, vendria tal vez á convertirse el enganche voluntario en medio de especulacion, y á introducir algunas complicaciones en caso de que al sustituido le tocase la suerte de soldado, ha tenido á bien S. M. resolver que el recurrente no tiene derecho á la tras-

misión del premio pecuniario que pretende, pero sí á percibir la parte de él que le haya correspondido por el tiempo que personalmente permaneciese en las filas del ejército con las circunstancias de reglamento, sirviendo esta aclaracion como medida general en casos iguales.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1860.

EL MAYOR, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 28 de Abril próximo pasado al Director general de Infantería lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E. fecha 13 del actual, participando que el Capitan destinado al batallon cazadores de Vergara, núm. 45, Don Fernando Marin y Casaus no se ha presentado oportunamente en su cuerpo, se ha servido resolver que este Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion y no satisfacer las condiciones prescritas en la de 22 de Noviembre del año próximo pasado; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Generales en Jefe de los ejércitos y distritos y Capitanes generales, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que la perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1860.

EL MAYOR, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 28 de Abril último al Capitan general de las Islas Baleares lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 26 de Setiembre del año próximo pasado, en que consulta si los individuos de tropa de los batallones provinciales, cuando estén sobre las armas, deberan ser reconocidos y declarados inútiles en su caso por los Oficiales del cuerpo de Sanidad militar como los demás individuos del ejército ó ante los Consejos provinciales. Enterada S. M., y no obstante las fundadas razones en que V. E. se apoya para pretender que los provinciales, que hallándose con las armas en la mano se inutilicen para el servicio militar, sean reconocidos y declarados inútiles por los mismos facultativos y en igual forma que los demás individuos del ejército, teniendo presente que la instruccion para llevar á cabo la ley de Milicias provinciales confiere á los Consejos la facultad de decidir sobre la utilidad ó inutilidad de esta clase de individuos, porque debiendo cubrirse sus bajas inmediata é individualmente con arreglo á lo determinado en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley organica de Milicias, aquellas corporaciones están interesadas en asegurarse de la exactitud de las causas que las producen, á fin de que la declaracion de inutilidad de un miliciano provincial malamente hecha no redunde en perjuicio de un tercero, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Febrero próximo pasado, no há lugar á hacer alteracion alguna en el art. 59 de la Real instruccion de 25 de Junio de 1856 para llevar á efecto la ley de Milicias provinciales, tanto más, cuanto en virtud del 7.º y 9.º de la de 2 de Noviembre último, han de cesar desde el 20 de Enero del corriente año los efectos de los mencionados artículos 20, 21 y 23 de la ley de Milicias provinciales ya citada, cubriéndose desde dicho último dia las bajas que ocurran en estos cuerpos del mismo modo que las del ejército permanente, y por consiguiente los Consejos provinciales no habrán ya de intervenir en las declaraciones de inutilidad de los individuos de Milicias, haciéndose aquellas en lo sucesivo por las mismas Autoridades y en la misma forma en que se practican las de los del ejército activo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1860.

EL MAYOR, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

El Comandante general de la fuerza expedicionaria de Cochinchina desde Singapore en 22 de Abril último participa haber sabido por un buque que llegó al mismo punto que la fragata francesa Europe, que habia salido de Tourane el 16 de Marzo con direccion á Manila conduciendo 400 hombres del cuerpo expedicionario español y el material correspondiente, naufragó en el arrecife Tritores de las Paracelles, mar de China, salvándose toda la fuerza; que

esta quedaba sobre el citado arrecife con un buen reposito de víveres y agua, y que el Comandante en Jefe de la subdivision naval de Saigon hizo salir inmediatamente tres vapores para socorrer á los naufragos, que se esperaba fuesen todos salvados.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 12 de Mayo próximo pasado que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 4.º

Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por los Ayuntamientos de Eibar y Plasencia en solicitud de que se autorice á los fabricantes de armas de ambos pueblos para construir libremente y por su cuenta carabinas rayadas y otras armas del calibre de guerra; y deseando S. M. que se facilite en cuanto sea compatible con el orden público el desarrollo de dicha industria en todo el reino, se ha servido resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, lo que sigue:

1.º Se autoriza en todas las provincias la construccion de armas del calibre de guerra con destino exclusivamente á la exportacion, sin perjuicio de que, cuando lo estime conveniente, adquiera el Gobierno en las fábricas particulares un número cualquiera de aquellas, para aplicarlas á la fuerza pública.

2.º Los fabricantes que piensen dedicarse á esta industria daran aviso anticipado al Gobernador de la provincia y llevarán un libro foliado y rubricado en todas sus hojas por dicha Autoridad ó la persona que la misma designe, en el cual anotarán precisamente todas las armas que construyan.

3.º Las armas llevaran el sello ó marca de la fábrica y el número de orden de su construccion.

4.º Los Gobernadores y Autoridades locales podrán visitar las fábricas siempre que lo estimen conveniente, en cuyo caso los fabricantes ó las personas á cuyo cargo estén aquellas deberan facilitarles cuantos datos necesiten.

5.º Cuando hayan de exportarse armas, además de los requisitos que para tales casos establecen las leyes de Aduanas, los fabricantes presentarán al Gobernador facturas por duplicado con el conforme de la Aduana respectiva. En todas las operaciones que se verifiquen hasta que las armas se hallen á bordo si se exportan por mar, ó en los respectivos carruajes si por tierra, podrá intervenir el Gobernador por sí ó por los agentes que al efecto comisionare.

6.º Cuando con motivo de sucesos graves, tales como la alteracion del orden público ó la invasion de enemigos, deban las armas ponerse en lugar seguro á juicio del Gobierno ó de los Gobernadores en su caso, serán depositadas á costa de los interesados en las capitales de provincia ó en los puntos que se señalen; pero el depósito solo durará lo que las circunstancias que lo motivan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

25 Mayo 1860.—Al Director general de Infantería.—Negando plaza de Oficial tercero de seccion-archivo al Teniente D. Ricardo Muñoz y Garrido.

Al mismo.—Concediendo licencia al Subteniente Don Vicente de la Torre y Gandul.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Cristóbal Perez y Cólera.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Joaquin Berrueto y Torregrosa.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Durán y Rivas.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Cólera y Lopez.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallon cazadores de Figueras á D. Juan Garcia Margallo.

Al mismo.—Id. de cazadores de Barcelona á D. Manuel Ladoux y Ligar.

Al mismo.—Id. del primer batallon del regimiento de Saboya á D. Lorenzo Mensa y Rubi.

Al mismo.—Id. del tercero del Fijo de Ceuta á D. Celestino Espinosa y Alberico.

Al mismo.—Id. del provincial de Sevilla á D. Francisco Fernandez de Córdoba.

Al mismo.—Aprobando el destino dado al Capitan D. Félix Aznar y Alaña.

Al mismo.—Id. al id. D. Andres Mugia y Alcaide.

Al Capitan general de Cataluña.—Aprobando que el Capitan D. Manuel Guardia y Anguera sea alta en las nóminas de reemplazo de aquel distrito.

Al mismo.—Id. el primer Comandante D. Cristóbal Garrido y Orchel.

Al mismo.—Id. el segundo id. D. José Perez y Sanchez.

Al mismo.—Id. el Coronel D. José Olivares y Subietas.

Al mismo.—Id. el primer Comandante D. Ginés Casanova y Soler.

Al mismo.—Id. el Capitan D. Isidoro Alonso y Ruiz.

Al mismo.—Id. el id. D. Francisco Tangis de Castro.

Al de la Isla de Cuba.—Concediendo permiso para venir á la Peninsula al Capitan de aquel ejército D. Paulino Gelavert y Verd.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Disponiendo que el Teniente del regimiento Borbon, D. Carlos Garcia Prieto cubra una vacante de Ayudante.

Al mismo.—Id. del de cazadores de la Albuera D. Francisco Alvarez y Rivas.

Al mismo.—Id. que el de Sagunto D. Manuel Gonzalez Muñoz pase al de Lusitania.

Al mismo.—Id. que el Alférez D. Fernando Ayala y Cárdenas quede de supernumerario en el de Farnesio.

Al mismo.—Id. que cubra una vacante de Ayudante del Teniente del Lusitania D. Ramon Garcia Vivanco.

Al mismo.—Id. id. de Montesa D. José Calleja Diaz.

Al mismo.—Concediendo al Alférez del Rey D. Leonardo Reales permiso para presentarse a exámenes de ingreso en la Escuela de Estado Mayor.

Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Manuel Abad y Gomez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Gutierrez Herranz.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Federico Blanco y Antunez.

Al mismo.—Id. al D. Federico Perez Mozo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Eced y Perez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Félix Iriarte y Hualde.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Verdugo.

Al mismo.—Id. al D. Guillermo Hidalgo.

Al mismo.—Idem al Teniente D. José Tassier y Lopez.

Al mismo.—Id. al Ayudante D. Satorio Sanjul.

Al mismo.—Id. próruga al Capitan D. Felipe Camarero.

Al Capitan general de Granada.—Idem al Alférez Don Antonio Clemente.

Al de Castilla la Nueva.—Idem al Coronel D. Javier Quintanos y Leonato.

Al mismo.—Disponiendo que el Capitan D. Edelecio Sevilla e Izquierdo fije su residencia de reemplazo en esta corte.

Carabineros.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Subteniente del cuerpo de Carabineros al sargento primero D. Antonio Mancheño y Rubio.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo licencia al Teniente Coronel excelente del de plazas D. Antonio Saenz y Fernandez.

Al mismo.—Id. al Brigadier del cuerpo D. José Hallel y Barutell.

Al mismo.—Id. id. de D. José Chesa y Garcia, Comandante del cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel D. Francisco de Borja y Salazar.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Disponiendo se abone a Doña Hermenegilda Rufo y Santos la pensión que le fue declarada.

Al mismo.—Id. a Doña Basilia Sanchez y Montero.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando a Doña Maria de los Dolores Calero y Belmonte la pensión que solicita para sus dos hijos.

Infantería.

26 id. Al Director general de Infantería.—Negando plaza de Cadete con pensión a Catalino Fernandez Civiri.

Al mismo.—Concediendo abono de sueldos al Teniente D. Alejandro Estéban y Ayala.

Al mismo.—Id. permiso para presentarse a exámenes en la Escuela de Estado Mayor al Subteniente D. Guillermo Moragues y Bibiloni.

Al mismo.—Id. a D. Julio de Palacios y Gonzalo Moron.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Martorell y de los Santos.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Patricio Morales y Gaspar.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida para venir a esta corte al Capitan D. Manuel Gispser y Aldaydu.

Al mismo.—Id. el ascenso a Subteniente concedido a D. Santiago Teston y Corral.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Angel Ramirez de Arellano y Lara pase al provincial de Sevilla.

Al mismo.—Id. que D. Vicente Garcia y Valdivia pase al de Málaga.

Al mismo.—Id. que el Teniente D. José Sandoval y Prieto pase a cazadores de Barastro.

Al mismo.—Nombrando Jefe del batallon cazadores de Baza al Teniente Coronel D. Gregorio Novella y Tesnik.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Jacobo Gonzalez y Hucl.

Al mismo.—Nombrando Jefe de cazadores de Cataluña al Teniente Coronel D. José Garcia Albarran.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia de reemplazo en esta corte al Capitan D. Carlos Calderon y Rosa.

Al mismo.—Id. al Comandante D. José Ruiz y Benito.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Julian Martin y Roda.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Enrique Garcia y Dacal.

Al mismo.—Id. al id. D. José Gomez y Villalva.

Al mismo.—Id. al id. D. Máximo Cánovas y del Castillo.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Antonio Labandero y Carrigón.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Planell y Soto.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Camino y Alban.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Diaz de la Quintana y Miranda.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Juan Udaeta y Arichavala.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Jerónimo Dominguez Calvo.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Nicolás Canedo y Suarez.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Juan de la Guerra y Paez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Jacobo Ruiz de la Bastida y Campuzano.

Al de Cataluña.—Id. en Barcelona al primer Comandante D. Ramon de la Torre.

Al de Navarra.—Id. en Tudela al segundo Comandante D. Luis Fernandez Baya.

Al General Comandante en Jefe del ejército de ocupacion en Africa.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Francisco Moreno y Manso.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente Coronel D. José Diaz Galaza pase al regimiento de Iberia.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Comandante D. Javier Alvarez Nova.

Al mismo.—Id. al id. D. Trinidad Cantanabrana y Garcia.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Lanasco y Sanz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Carpio y Jimenez.

Al mismo.—Id. al músico mayor D. Natalio Montreal y Cercenado.

Al mismo.—Id. al soldado licenciado Lorenzo Herrera y Matos.

Al mismo.—Id. al tambor Rafael Pons y Montesinos.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Evaristo de Urza y Sanz.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Flores y Negriello.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Martin Jimenez Sanchez.

Al mismo.—Id. al id. D. Hildesno Guiral y Valverde.

Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Id. al Teniente de Caballería D. Manuel Cervilla y Garcia.

Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor.—Id. al Comandante excelente D. Francisco Lorenzo y Perez de los Cobos.

Al mismo.—Id. al id. D. Joaquin Cruz y Casparin.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Lorenzo Montañés y Bardaji.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al carabnero Juan Amate y Ordoñez.

Al mismo.—Id. al id. Martin Pardo y Arrondo.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. al cabo segundo de infantería licenciado Francisco Miralles y Bellez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. mejora idem al Capitan de infantería D. José Espejo y Cea.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Declarando antigüedad en la senalla de San Hermenegildo al Coronel D. José Courtoy y Salas.

Al de Infantería.—Id. al Teniente Coronel D. Cristeto del Villar y Cortines.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Antonio Tapia y Campos.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. al Teniente de navio D. Baltasar Chau y Tovar.

Al Capitan general de Granada.—Id. al Capitan de infantería retirado D. Manuel Cervilla y Garcia.

Al de Cataluña.—Id. al Comandante de infantería Don Ramon Plassa y Baya.

Al de Cuba.—Id. al Capitan de infantería empleado en aquella isla D. Juan Diez Andino.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo licencia al Subinspector Médico D. Nicolás de Tapia.

Al mismo.—Destinando al hospital militar de Burgos al primer Médico D. Antonio Leida.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de cambio de destinos de varios Oficiales del cuerpo.

Al mismo.—Concediendo el empleo de segundo Ayudante farmacéutico a D. Francisco Rivas.

Al mismo.—Id. a D. Vidal Merino el derecho para presentarse a oposiciones de ingreso en el cuerpo.

Al mismo.—Nombrando Médico auxiliar del hospital de convalecientes del Escorial a D. Fernando Cabello.

Al Comandante general de Ceuta.—Trasladando al hospital militar de Tarragona al primer Médico D. Antonio Garcia.

Personal de Juzgados.

27 id. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Nombrando Auditor de Guerra de aquella Capitanía general al de reemplazo D. José de Ajuria y Piedramillera.

Monte-pío.

28 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Manuel Hurtado y Martinez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Carrion y Lozano.

Al mismo.—Id. al id. D. Fermín Tejero y Mejias.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Francisco Perez de Vargas y Casamayor.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Domingo Fernandez de Alarcon.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Manuel Rubio Guillen y Montero de Espinosa.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Anselmo Pineda y Fernandez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Martinez y Segaral.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Federico Martinez y Perez.

Al mismo.—Id. a D. Pablo Nalda y Molina, primer Médico supernumerario.

Al mismo.—Id. a D. Carlos Mer y Teuton, Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo antigüedad en su empleo de Teniente de Estados Mayores de plazas a D. Francisco Tey y Diaz.

Al mismo.—Aprobando para Comandante militar de Holguin al Comandante de caballería D. José Andriani e Iglesias.

Artillería.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el regreso a la Península del Comandante D. Nicolás Rodríguez Cea.

29 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Capitan D. Francisco Ossel.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Eduardo Arizcun.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Romero.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo licencia al Capitan D. Ramon Anáhuar y Azcaraga.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Trasladando de Comandantes a los Subtenientes D. Ramon Rabadan y D. Manuel Rubin de Celis.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Otero y Valdivieso.

Al mismo.—Negando al Capitan D. Miguel Domanski la permuta que ha solicitado.

Al mismo.—Id. la remuneracion en la carrera al Subteniente D. Manuel Rubin de Celis.

Al mismo.—Colocando en la Comandancia de Barcelona al Subteniente D. Gabino Ramos y Tierno.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso a Teniente y sus resultados en favor del Subteniente D. Antonio de Herna y sargento primero D. Ildefonso Garcia.

Vicariatos.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Disponiendo pase al batallon de la Guardia civil veterana el Capellan D. Lorenzo Calderon del regimiento caballería de Farnesio.

Al mismo.—Nombrando Capellan del provincial de Canarias, Guías, núm. 4, a D. Luis Suarez y Medina.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo licencia al Alférez de caballería D. Eustasio Lopez de Letona.

Al mismo.—Id. al Teniente de infantería D. Juan Ordo y Sanchez.

Al mismo.—Id. al primer Capitan D. Gregorio Galindo y Lázaro.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Fernandez Lloret.

Al mismo.—Id. al segundo Capitan D. Juan Rabadan y Miranda.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo mejora de retiro al Teniente D. Francisco Guerrero y Vela.

Al mismo.—Negando la misma gracia al Teniente Don Diego Espinosa de los Monteros y Molina.

Al de Castilla la Nueva.—Id. relief en una cruz pensada al soldado licenciado Andres Dubra y Turmes.

Al de Cataluña.—Id. retiro al carabnero Blas Ochoa y Grijalva.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. relief en una cruz al soldado Romualdo Iza Gomez.

Al mismo.—Id. al sargento Nicolás Bestal e Iribarri.

Al Director general de Artillería.—Id. abono de tiempo al Teniente D. Felipe Gaztelu y Murga.

Al mismo.—Concediendo retiro al Coronel D. Joaquin Cabanyes y Ballester.

Al de Alabarderos.—Id. al cabo del cuerpo D. José Ortega y Guardia.

Al de Infantería.—Id. retiro al Teniente Coronel Don Rafael Requejo y Mochado.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Miguel Montero y Guridi.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Babiano y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al segundo id. D. Francisco Vera y Medina.

Al mismo.—Id. al id. D. Dionisio Garejo y Perez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Alvaro Calvo y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al id. D. Cláudio Alegre y Melero.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Frasco y Palacio.

Al mismo.—Id. al id. D. José del Rio y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al id. D. Mariano Gomez Remesal.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Garrey y Ronch.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Sanahuja y Sanahuja.

Al mismo.—Id. al id. D. Gabriel Mendez y Villamañá.

Al mismo.—Id. empleo de Subteniente y grado de Teniente al sargento primero licenciado D. Joaquin Fernandez Gonzalez.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al Teniente D. Miguel Mas y Verdera.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Vila y Forcadell.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. licencia absoluta al segundo Ayudante Médico D. Nicolás de Galo y Dominguez.

Al mismo.—Id. al practicante de medicina del ejército de Africa D. Miguel Garcia de la Mata.

Al mismo.—Id. al segundo Profesor de veterinaria D. Leonardo Jimenez Raso.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la gran cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al Mariscal de Campo D. Ricardo de Lassansay y Bulefy.

Al Director general de Caballería.—Id. la senalla id. al Capitan D. Fernando Torrijos y Garcia.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Andrés Carretero y Cerezo.

Al de Infantería.—Id. al segundo Comandante D. José Gomez Diaz.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Liborio Viñas y Arangues.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Nicolás Esteraz y Sanchez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Perfecto Viñé y Alvarez.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Romero y Garcia.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Victorio Rodriguez y Maniz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Fernando Roco y Bugallo.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Irazoqui y Garcia.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. José de Murga y Sopdana.

Al mismo.—Id. la placa de la misma cruz al primer Comandante D. Rafael Valenzuela y Camargo.

Al de Estado Mayor.—Id. al primer Comandante Sargento mayor de la plaza de Ceuta D. Patricio Franco y Hanco.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. la senalla id. al Capitan de fragata de la Armada D. Venecio Roza y Barriano.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio id. D. Alberto Berdellans y Leon.

Al mismo.—Concediendo antigüedad en la propia cruz al Capitan de navio id. D. Pedro del Castillo y Ullas.

Al Capitan general de Cuba.—Id. id. al Teniente Coronel del regimiento Lanceros de la Reina D. Oroncio Fontauberta y Ricafort.

Al de Cataluña.—Id. en la cruz y placa id. al Comandante de infantería retirado D. Pedro Murcia y Rodríguez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en los beneficios del último indulto al Teniente B. Francisco Serrano y Beltrán por haberse casado sin permiso.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Aparicio y Beltrán.

Al mismo.—Id. al Alférez graduado B. Salvador Nevo y Negro.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Hipólito Fernandez y Quintana.

Al mismo.—Id. al Alférez graduado D. Tomás Rodado y Estayo.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Mayor y Jimenez.

Al mismo.—Id. al id. D. Rafael Codina y Primo.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Carbonell y Coll.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para pasar a Francia a Doña Maria del Carmen Fernandez de Villavicencio.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Dejando sin efecto el pase al ejército de Filipinas del sargento primero Mariano Mans.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas con el empleo de Subteniente al sargento primero D. Juan Yaquez y Menendez.

Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando una propuesta de ascenso y colocacion para proveer varios empleos vacantes en los regimientos de infantería de aquellas Islas.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Oficial de la Sub-inspeccion hecho en favor del Capitan de infantería Don José Baxeras y Noguera.

Al mismo.—Id. id. interinamente de Comandante militar y politico de Bislig hecho en favor del Capitan de infantería D. Joaquin Vidal y Mellado.

Al mismo.—Id. id. id. de Babao en favor del Capitan de infantería D. José Pinzon y Sanga.

Al mismo.—Id. la traslacion de retiro a la Península que ha concedido al Capitan de infantería D. Telesforo Alba y Lopez.

Al mismo.—Id. el retiro que ha concedido al Teniente de infantería D. Catalino Mateo Regalado.

Infantería.

30 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Comandante D. Martín Fontana y Martinez.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Gomez de Mercado.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Pedro Varela Alvarez.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Felipe Morenó y Rodríguez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Vivanco y Cánovas.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Isidoro Suarez y Ramos.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel de Castro y Palomino.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Quedo y Donis.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Mariano Borrás y Vallespi.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Eduardo Ciezar y Chiear.

Al mismo.—Id. próruga al segundo Comandante Don Manuel Serrano de Ara.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Carpintero y Coll.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando Gomez y Rentero.

Al mismo.—Id. licencia a D. Matias Olleta y Navarro.

Al mismo.—Id. id. a D. Luis Mallent.

Al de Estados Mayores.—Disponiendo continúe en el depósito de la Guerra el Capitan D. Joaquin Buisan y de la Ruba.

Al Capitan general de Granada.—Concediendo próruga al Capitan D. José Gandul y Sevilla.

Al mismo.—Id. al Comandante D. José Agustino y Enrique.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Carlos Crestar y Penas.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Rafael Fernandez y Lidon.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Zubieta y Jaen.

Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Pedro Arroyo Prado.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. José Dapena y Huro.

Al de Valencia.—Id. próruga al Brigadier D. Eduardo Aldanes y Urquide.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. al segundo Comandante D. Juan Garcia Carrocera.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Bort y Arvilés.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás Vera y Aguirre.

Al mismo.—Concediendo fijar su residencia de reemplazo en esta corte a D. Enrique Orozco de la Puente.

Al de Cataluña.—Id. en Barcelona al Subteniente Don Joaquin Rodriguez y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Victor Zapata y Ramos.

Al General en Jefe del tercer ejército y distrito.—Concediendo licencia al Brigadier D. Angel Prast y Miralles.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo próruga al Subteniente D. Gabino Navarro de Castilla.

Al Director general de Caballería.—Nombrando Subteniente del cuerpo al sargento primero de caballería D. Francisco Machicado y Temprano.

Vicariatos.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo licencia al Capellan D. Eugenio Dominguez y Perez.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo licencia para Cuba al Capitan del cuerpo D. Juan Alvarez de Solomayor.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de destinos de Jefes y Oficiales.

Estados mayores.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo autorizacion para fijar su residencia en Soria al Teniente de Estado Mayor de plazas D. José Sanz del Castillo.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo a D. Jaime Montaner la gracia de conmuta de la plaza de Cadete de infantería por la de alumno de Administracion militar.

Monte-pío.

Id. id. Al Comandante general de Ceuta.—Declarando que Doña Aurelia Gonzalez Ortiguela carece de derecho a la pensión que solicita.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a Doña Antonia Rodriguez y Gascon.

Al mismo.—Id. a Doña Eulalia Maldonado por muerte de su hijo, en lugar de la viudedad que disfruta.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo próruga al primer Ayudante Médico D. Félix Garcia y Echeverría.

Al mismo.—Dando de baja en los hospitales militares del Campo de Gibraltar a los practicantes de medicina D. Antonio de Castro y D. Manuel Vega.

Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios de la Real orden de 14 de Setiembre de 1858 a Don Cayetano Baquero y Pantoja.

Infantería.

31 id. Al Director general de Infantería.—Aprobando el destino dado en el regimiento de Toledo a D. Federico Soler y Segura.

Al mismo.—Id. la comision conferida al Subteniente D. Augusto Linares.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia a D. Miguel Berdeguer y Mestre.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo abono de tiempo al Teniente Coronel D. Juan de Ramos y Marin.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Federico Monleón cubra una vacante en el primer escuadrón de su regimiento de la Albuera.

Al mismo.—Id. que cambien de cuerpos los Capitanes del Principe y Farnesio D. Paulino Pages y D. Juan Hernandez.

Al mismo.—Id. id. los del Rey y Farnesio D. Joaquin Arcoy y D. Pedro Eced.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Juan Andia y Prats.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando una propuesta de celadores de fortificacion para aquellas islas.

Al de Cataluña.—Aprobando el destino en los telégrafos militares del Teniente D. Enrique Estéban y Lopez.

Al Ingeniero general.—Negando al Capitan del cuerpo D. Francisco de Paz y Quevedo el pase a infantería con el empleo de segundo Comandante de esta arma que disfruta.

Carabineros.

Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Nombrando Subteniente del cuerpo al sargento primero de caballería Don Francisco Machicao y Temprano.

Retirados.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al sargento segundo Antonio Gonzalez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al cabo segundo Francisco Bustamante y Morales.

Al mismo.—Id. al carabnero Juan Soldevilla y Cristóbal.

Al mismo.—Id. al id. Tomás Serrano y Diaz.

Al mismo.—Id. al id. Pedro Salvador y Riera.

Al mismo.—Id. al id. José Martínez y Gea.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo la de S. Fernando de segunda clase al Capitan de caballería D. José Gutierrez Maturana.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo Reencia al Oficial tercero D. José Gonzalo Camino.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de destinos de varios Jefes y Oficiales del cuerpo.

Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando vuelta al servicio al Subteniente D. Narciso Tejero y Rodríguez.

Al de Puerto-Rico.—Id. ascenso al Teniente D. José Huguet y Ayuso.

Al de Galicia.—Negando abono de mayor cantidad por los alcances de su difunto hijo a Benito Covas y Castro.

Al de Burgos.—Destinando al depósito de Burgos al Capitan de reemplazo D. Pedro Mediavilla y Nuñez.

Infantería.

1.º Junio. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para venir a la Península al Capitan Don Francisco Alférez y Bustamante.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Julian Santoloya y Rabanado.

Al mismo.—Id. al id. D. Gregorio Lopez y Ruiz.

Al mismo.—Id. al id. D. Frutos Pereira y Juliatic.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Adolfo Tobo y Armijo.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Montagut y Felez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pablo Costa y Truyols.

Al mismo.—Negando pase a la Escuela de Administracion militar a D. Inocencio Escobar y Lopez.

Al mismo.—Disponiendo que el Subteniente Don Luis Granados y Rosal pase al regimiento de San Fernando.

Al mismo.—Aprobando la propuesta para Auxiliar de la Direccion de Infantería en favor de D. José Arnesto.

Al mismo.—Id. otra de destinos de varios Tenientes Coronales.

Al mismo.—Negando plaza de Cadete en cuerpo a D. Sixto Sanchez Heredia.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Santiago Alonso y Mayans.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Ricardo Nieto, fijar su residencia en esta corte.

Al Capitan general de Andalucía.—Id. licencia al segundo Comandante D. Mariano Ramirez y Pascual.

Al de Cataluña.—Id. el reemplazo para Tortosa al Capitan D. Pedro Burrell y Jimeno.

Al mismo.—Id. licencia al Comandante D. Romualdo del Palacio y Gonzalez.

Al de Castilla la Nueva.—Id. fijar el reemplazo en esta corte al Capitan D. Angel Cos-Gavon y Pons.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Francisco Rubio y Velazquez.

Al de Granada.—Id. id. en la ciudad de Jaen al Capitan D. José Hernandez y Gutierrez.

Al mismo.—Id. en Granada al Teniente D. José Teutor y Argumosa.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de 12 Jefes del arma.

Al mismo.—Id. otra de 10 Capitanes.

Al mismo.—Id. otra de dos Comandantes.

Al mismo.—Id. otra de un Capitan.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas a Doña Maria Luisa Lapuente y Garcia.

Al mismo.—Id. a Doña Ana Palao y Quimbart.

Al mismo.—Id. a D. Esteban Alaña y Ramirez.

Al mismo.—Id. a D. Manuel y D. José Benito Cavido y Pertusa.

Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Eduardo Ozores y Valderama.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Leal y Garcia.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Francisco Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Antonio Muñoz Bonilla.

Al Capitan general de Navarra.—Id. licencia para pasar a Francia a Doña Maria Amalia Zuazo y Acedo, Duquesa de Castroterreño.

Administracion militar.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Desestimando la instancia de D. José Montenegro en solicitud del empleo de Oficial tercero del cuerpo.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando antigüedad en la senalla de San Hermenegildo al primer Comandante de infantería D. José Meras y Urias.

Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Id. id. al segundo Comandante excelente de Estados Mayores de plazas D. Antonio Martinez y Ruiz.

Al de la plaza de Cuba.—Disponiendo que se inscriba en el escalafon de cruz senalla de San Hermenegildo con derecho a pensión al Capitan del regimiento infantería de Nápoles D. José Bergiela y Gonzalez.

hiciera saber a Pedrosa que entregara las rentas venidas, quedándole a salvo el derecho de que se creyera asado.

Resultando que al tercer día de haberse notificado este auto a Pedrosa, presentó demanda de menor cuantía ante el referido Juzgado reivindicando la finca, a cuya demanda se dijo que pidiendo en forma se proveyera:

Resultando que posteriormente presentó escrito en el Juzgado de la Capitanía general de Burgos, pidiendo que se ofusara al Juez de Laredo para que se inhibiera del conocimiento de los autos, toda vez que como Teniente Coronel de caballería retirado gozaba del fuero de Guerra:

Resultando que despues de haberse traído al expediente copia del Real despacho, en que se declaró a Pedrosa el empleo de Teniente Coronel mayor de caballería, oficio el Juzgado militar al de primera instancia, y este se negó a la inhibición, fundándose en que se había sometido a la jurisdicción ordinaria en virtud de los escritos que presentó, protestando primero contra la demanda dada a Londoño, y entablado despues la demanda de menor cuantía, en que Pedrosa tenía el carácter de demandante, y no siendo atractivo el fuero militar ordinario, debía buscar el del demandado Londoño, y por último, en que se trata de pertenencia de bienes vinculados, cuyo conocimiento corresponde siempre al fuero común.

Resultando que el Juzgado de Guerra insistió en la competencia, apoyándose en que el escrito de protesta no podía considerarse como un acto de sumisión, y que tampoco podía reputarse tal el de demanda de menor cuantía deducida por Pedrosa, pues que habiendo sido rechazada de oficio, era lo mismo que si no se hubiese presentado, porque estando en quietud posesion de la finca, Londoño había gestionado para que se le privase de ella:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Félix Herrera de la Riva:

Considerando que tanto la terceria de dominio entablada por Londoño, como la demanda de reivindicación introducida por Pedrosa, son verdaderos incidentes suscitados en el juicio principal, segun compete totalmente ante el Juzgado ordinario, para hacer efectivo el crédito a cuyo pago estaba hipotecada la finca que se disputa.

Considerando que el conocimiento de dichos incidentes corresponde a la jurisdicción que entiendo en lo principal, cualquiera que sea el fuero de las personas que los promuevan:

Considerando además que Pedrosa, en vez de proponer desde luego la declinatoria, interpuso la demanda de reivindicación, con lo que se sometió al Juez de primera instancia, que se reservó proveer para cuando el demandante pidiera en forma;

Fallamos que debemos decidir y decidimos esta competencia en favor del Juzgado de primera instancia de Laredo, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, é insertada en el Boletín de la Gaceta, para lo cual se pasen las oportunas copias legítimas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Diez.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose haciendo pública en la Gaceta del Gobierno, en la segunda del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 30 de Mayo de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Granada y el de la Capitanía general de la misma ciudad y entre el primero y el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva sobre el conocimiento de la herencia de D. Vicente Quesada Cañaveral, Comde que fué de Benalúa.

Resultando que en 8 de Enero de 1829 S. M. se sirvió conceder a D. Vicente Quesada Cañaveral la revindicacion del retiro de Teniente Coronel con uso de uniforme y goce de fuero criminal, y que habiendo solicitado despues el grado de Coronel en lugar del sueldo de retiro que pudiera corresponderle por Real orden de 13 de Junio de 1833, le fué admitida la renuncia que hacia del sueldo, y se le concedió el grado de Coronel en su misma clase de retirado.

Resultando que en 10 de Junio de 1853, el D. Vicente otorgó testamento en Granada ante Escribano publico y competente número de testigos, disponiendo entre otras cosas que su testamentaria radicase en Madrid, y después en 13 de Agosto de 1856 hizo un codicillo en Victoria en el que prohibió que se formasen diligencias judiciales de testamuntaria, y nombró contadores partidores con amplias facultades al Marqués de Basscourt y a D. José Cot y Vidal, determinando que solo interviniese la Autoridad judicial en cuanto fuese necesario, ó para la aprobacion si era indispensable.

Resultando que bajo estas disposiciones falleció en Victoria el 29 de Octubre de 1856, y que habiéndose formado diligencias por el Juzgado de la Capitanía general de las provincias Vascongadas se sobrescribió por auto de 12 de Noviembre, en atención a lo que el D. Vicente había ordenado en su testamento y codicilo:

Resultando que en 21 de Octubre, ó sea ocho días antes del fallecimiento del referido Conde de Benalúa, se presentó escrito a nombre de su hija Doña Mercedes, Condesa de Achiardi, en el Juzgado de primera instancia del distrito de Laredo, suplicando que se decretase el juicio de testamuntaria, principiando el inventario de los bienes de la casa del indigado Conde que verosimilmente, segun noticias fidedignas, sería ya difunto, y adoptando las demas providencias urgentes para evitar abusos y fraudes:

Resultando que dicho Juzgado mandó que se procediese a inventariar los bienes y efectos existentes en la casa como diligencia meramente precautoria, y después que los interesados se presentase la pérdida de hábito de la Condesa de Achiardi, se levantó un auto de 12 de Agosto de 1857, en el que se declaró que el Conde de Achiardi, en virtud de lo dispuesto en el art. 499 de la ley de Enjuiciamiento civil: que hecho el inventario de algunos bienes, y sobreavadas las habitaciones de la casa, se pidió por el apoderado del Conde la reposicion de la providencia, á la que se declaró no haber lugar, y despues se interpuso recurso de apelacion que fué admitido, remitiéndose los autos á la Audiencia de aquel territorio.

Resultando que en 2 de Noviembre D. José María Páramo con poder de Doña Maria de la Concepcion Basscourt, Condesa viuda de Benalúa, por si y como tutora de sus menores hijos, acudió al Juzgado del Sagrario presentando el testamento y codicilo del Conde y una carta en que se anunciaba su fallecimiento y pidiendo que se hubiese por provocado el juicio voluntario de testamuntaria y se ofusase al Juez del Salvador para que remitiese las llaves de que se formaron diligencias precautorias ántes referidas: que estimada esta solicitud, se libró el oficio, al que contestó el Juez del Salvador manifestando al del Sagrario que había mandado comunicar las diligencias al Conde actual de Benalúa, hijo del difunto, que se había presentado ratificando todo lo hecho a nombre de su hermana la Condesa de Achiardi, y por entonces quedaron en tal estado las actuaciones de uno y otro Juzgado.

Resultando que el de la Capitanía general de Granada, noticioso del fallecimiento del Conde de Benalúa, dispuso proceder al inventario y depósito de sus bienes, y no habiendo podido verificarlo por estar sobreavadas las habitaciones en que se encontraban en virtud de las diligencias del Juzgado del Salvador, ofició á este para que se inhibiera del conocimiento que había tomado de la testamentaria, y le remitiese lo actuado como á único competente por razon del fuero militar que dijo gozaba el difunto Conde:

Resultando que el Juez del Salvador confirió traslado del oficio inhibitorio á la Condesa de Achiardi, al Conde actual de Benalúa y al Promotor fiscal, que no llegaron a evacuarle, quedando tambien sin curso las actuaciones de esta competencia:

Resultando que los testamentarios del difunto Conde de Benalúa, el Marqués de Basscourt, el Teniente general D. Santiago Mendez Vigo y D. José Cot y Vidal, éste además en concepto de tutor y curador de los hijos menores del Conde, acudieron al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva presentando la partida de defuncion, testamento y codicilo del mismo, en cuya virtud, teniendo por prevenido el juicio de testamuntaria, se declaró dicho Juzgado competente para conocer de él y de todas las incidencias que pudieran promoverse; y despues por otro auto de 13 de Diciembre autorizó á los contadores para que hiciesen extrajudicialmente el inventario, liquidación, cuenta y particion, y dispuso que se ofusase al Juzgado del distrito del Salvador de Granada para que se inhibiera del conocimiento de las diligencias que había formado:

Resultando que recibido este nuevo oficio inhibitorio, y oido el Conde actual de Benalúa y el Promotor fiscal, que opinaron que debía accederse á la inhibición, el Juez del Salvador mandó que se esperase por lo que se devolviese de las diligencias que se hallaban en la Audiencia del territorio en virtud de la apelacion admitida al apoderado del difunto Conde, y aunque despues fueron devueltas por haberse separado los testamentarios de la alzada, nada se proveyó respecto de la competencia:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Resultando que en el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva compareció el Procurador Villar...

Resultando que el referido Juzgado hubo por sometida a su jurisdicción a la Condesa de Achiardi...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

Resultando que el referido Juzgado de la Capitanía general de Granada...

moneda, dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha de la adquisición definitiva.

Este depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago del cobre, y después será devuelto...

La misma operación se verificará acto continuo con el pliego en que consten los precios fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio...

ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real. La de Villarta, dotada con el sueldo anual de 2.300 reales.

ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Cuenca. Las de Buenache de Alarcón y Cardenete, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Gobierno de la provincia de Granada. En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Pedro Juan Pallares...

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los permisos permitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales...

Entrado por las Puertas en el día de hoy. 2.731 fanegas de trigo. 1.349 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 16 a 50 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. 25 fanegas a. 43 rs. 50 fanegas a. 46 rs.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos. Casas de Moneda y Minas. Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de las cantidades de cobre que se hallarán existentes en las minas de Riotinto...

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento. Negociado 1.º - Obras públicas. Por Real orden de 31 de Marzo último ha sido aprobado el proyecto de la carretera de tercer orden de Calmenar de Orea a la Cruz del Cuatro...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros a 0° y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: País, Tipo de bolsa, Precio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palencia, y por mi Escritura, se vende en pública subasta...

de la misma Licenciado D. Fermín Gutiérrez y Gómara, se ponen nuevamente a la venta en pública subasta por término de 40 días dos casas unidas por sus accesos ó parte posterior respectiva, pertenecientes al concurso de acreedores de D. Eugenio Joaquín de Ahumada, situadas en esta villa en las calles del Rollo y de Madrid, Duque de Nájera y del Sacramento, y señaladas por la primera calle con los números 4 antiguo y 2 moderno; por la de Madrid, con el núm. 3 antiguo y 2 moderno, y por la de Nájera, con el núm. 3 antiguo y 2 moderno, y por la del Duque de Nájera, con el núm. 3 antiguo y 2 moderno, las cuales tienen de sitio 12.914 pies cuadrados superficiales, de los que son descueto 946 pies y tres octavos también superficiales que ocupa en planta una cochera situada en la calle del Sacramento por ser de pertenencia ajena, mas no lo edificado sobre ella ó sean los aires que pertenecen á las referidas casas, con cuya deducción queda reducido el sitio á 11.967 cinco octavos pies de centro á cielo, cuyos casas han sido relasadas por el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Francisco Lino Hernandez en la cantidad de 914.734 rs. vn., y producen anualmente no obstante los módicos alquileres que pagan los inquilinos, 39.549 reales, siendo susceptibles de mayores productos; advirtiéndose que las cargas que tienen dichas casas se han de dar redimidas y libres para el comprador, á excepción de las ordinarias, siendo su precio al contado, y que la aprobación de la postura y remate se prestará por los síndicos del concurso á los 40 días de su realización, si dada cuenta á los acreedores en junta general fuese por estos aprobada.

Y para su remate se ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, en la Audiencia del referido Juzgado de Lavapiés, sita en el piso bajo de la Territorial. Los que quieran enterarse de los títulos y antecedentes de dichas casas pueden pasar á la Escribanía del actuario, que la tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, á las horas de despacho, donde se les manifestarán y admitirán las posturas que se hagan, como también en el acto del remate.

Madrid 26 de Mayo de 1860.—Licenciado, Fermín Gutiérrez y Gómara. 2800—2

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia de una carpeta de resguardo núm. 14.754, expedida en 30 de Junio de 1857 de nombre de Don Valentin A. Morato, que acredita la entrega en las Oficinas de la Deuda pública de una certificación librada en 4.º de Setiembre de 1836, referente al capital de 54.627 rs. 43 ms. suscrito en el Gran Libro de la Deuda consolidada del 5 por 100 no negociable á favor de la capellanía laical fundada por D. Jerónimo Valverde y su agregación de D. Miguel Alarcón en la iglesia parroquial de Alcabón, provincia de Toledo, para que la presente en este Juzgado, plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dicha carpeta; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1860.—Por mandato de S. S., Manuel María Córdas. 2801

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra, se cita y emplaza á D. Diego de las Peñas, para que en el término de tercero día nombre perito que en union con el elegido por la parte de Doña Josefa Fernandez de Liñan procedan á la tasación de los bienes embargados en los autos que dicha señora sigue contra el mismo sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que de no verificarlo se practicará de oficio.

Madrid 31 de Mayo de 1860.—El Escribano principal, Vicente Castañeda. 2802

D. Genaro Gomez Martinez, Juez de primera instancia de esta corte y su partido.

Por el presente y término de nueve días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á D. Santiago Medrano y Medrano, sin domicilio fijo, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la providencia de 16 de Julio último, en que se declaró por contestada la demanda interpuesta por su hermano D. Pablo Medrano, sobre que se le adjudicase una casa sita en Torrubia del Campo, con preferencia á sus acreedores á las costas en que aquel fué condenado por causa criminal sobre hurto; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo que haya lugar.

Dado en Cuenca á 15 de Mayo de 1860.—Genaro Gomez Martinez.—Por su mandato, Mariano Sanz. 2803

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José Laguna, vecino de Madrid, para que en término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 2.097 rs. 50 céntos, en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 4.477 del inventario de la provincia de Cáceres que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856. 2799

Por providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José Laguna, vecino de Madrid, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 7.709 rs. 50 céntos, en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca números 388 al 391 inclusive del inventario de la provincia de Burgos que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José Laguna, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 4.000 reales vellón por la falta de pago de la finca núm. 728 del inventario de la provincia de Sevilla que le ha sido adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Damian Bayon, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 2.365 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 335—32 del inventario de la provincia de Zaragoza que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de Hacienda de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Damian Bayon, vecino de esta corte, para que en término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 22.912 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 41 del inventario de la provincia de Zamora que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Damian Bayon, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar las multas de 2.875, 7.467,50, 3.833,25, 5.610, 3.406,75, 3.662,75, 2.502,50, 8.709,50, 9.877,50 y 3.092,50 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de las 40 fincas señaladas con el núm. 273 del inventario de la provincia de Zamora que le han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Juan Solaz, vecino de esta corte, para que en el término de

segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 4.442 rs. 50 céntos, en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 1.449 del inventario de la provincia de Teruel que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de Hacienda de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á Don Juan Solaz, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 1.000 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 1.036 del inventario de la provincia de Burgos que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á Don Pedro Ruizpepe, vecino de Madrid, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 4.773 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 1.479 del inventario de la provincia de Cáceres que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á Don Pedro Ruizpepe, vecino de Madrid, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 3.425 rs. vn., en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 3.790 del inventario de la provincia de Jaen que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José María Velasco, vecino de Madrid, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 9.302 rs. 50 céntos, en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 3.792 del inventario de la provincia de Jaen que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José María Velasco, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 2.655 rs. por la falta de pago de la finca núm. 57 del inventario de la provincia de Zaragoza que le ha sido adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José María Fernandez, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 4.735 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 434 del inventario de la provincia de Zaragoza que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de Hacienda de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José María Fernandez, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 1.325 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 772 del inventario de la provincia de Zamora que le ha sido adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de Hacienda de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José María Fernandez, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 3.425 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 996 del inventario de la provincia de Burgos que le ha sido adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas se cita y emplaza á D. Antonio Ruiz, vecino de Madrid, para que en término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 2.375 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 3.504 del inventario de la provincia de Guadalajara que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de Hacienda de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Joaquín Pereyra, de esta vecindad, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar las multas de 1.500, 1.377,50, 1.377,50 y 1.302,50 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de las fincas números 214, 327, 771 y 774 del inventario de la provincia de Zamora que le fueron adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de Hacienda de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á Don Sebastian de Covarrubias, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 2.025 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 937 del inventario de la provincia de Burgos que le ha sido adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Jerónimo Heredia, vecino de esta corte, para que en término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar las multas de 4.000, 1.000 y 1.000 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de las fincas números 2.676, 2.684 y 2.714 del inventario de la provincia de Madrid que le han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Antonio María Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. José Llave, vecino de Madrid, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 1.000 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la

finca núm. 419 del inventario de la provincia de Gerona que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Francisco Montoya, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar las multas de 5.177,50, 8.425 y 8.425 rs. en que ha sido condenado por la falta de pago de las fincas números 3.784, 3.787 y 3.788 del inventario de la provincia de Jaen que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Juan Ramon Ruiz, vecino de esta corte, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar las multas de 2.593,75, 4.300 y 5.300 rs. en que ha sido condenado por la falta de pago de las fincas números 3.786, 3.793 y 3.794 del inventario de la provincia de Jaen que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Anastasio Herrera, vecino de Madrid, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 4.127,50 rs. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 639 del inventario de la provincia de Burgos que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Rafael Gaitza, vecino de Madrid, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 4.000 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 765 del inventario de la provincia de Madrid que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y emplaza á D. Anastasio Moreno, vecino del Quintanar, para que en el término de segundo día se presente en dicho Juzgado á pagar la multa de 7.985 rs. vn. en que ha sido condenado por la falta de pago de la finca núm. 478 del inventario de la provincia de Cuenca que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá á su captura con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Se cita y llama á D. Sebastian Covarrubias, vecino de esta corte, para que en el término de seis días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Luis Gonzalez Martinez con objeto de que puedan notificarse providencias recaídas en expedientes de remates celebrados á su favor; apercibido que de no realizarlo se le declarará comprendido en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—J. Gonzalo. 2784

Se cita y llama á D. Juan Solaz, vecino de esta corte, para que en el término de seis días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la Notaría de D. Luis Gonzalez Martinez con objeto de notificarle providencias recaídas en expedientes de Bienes nacionales adjudicados á su favor; apercibido que pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1860.—Gonzalez. 2782

Se cita y llama á D. Damian Bayon, vecino de esta corte, para que en el término de seis días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa y Escribanía de D. Luis Gonzalez Martinez con objeto de notificarle providencias recaídas en expedientes de Bienes nacionales; apercibido que de no realizarlo se le declarará comprendido en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Madrid y Mayo 26 de 1860.—Gonzalez. 2783

Se cita, llama y emplaza á D. José María Ruiz, vecino de esta corte, para que en el término de seis días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma y Escribanía de D. Luis Gonzalez Martinez con objeto de notificarle providencias recaídas en expedientes de Bienes nacionales adjudicados á su favor; apercibido que pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1860.—Gonzalez. 2784

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Jerónimo Montesinos, se llama por tercera y última vez y término de 40 días á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Serral, y con especialidad á los legatarios, hermanos y sobrinos de su esposo D. Antonio Igual, á Doña Mercedes Perez, hermana política, y á sus sobrinos Serrall, Tomás y Luisa Serral, á sus sobrinas Enriquez y Doña Juana Ruiz y Serral, á fin de que en el indicado término usen del derecho de que se crean asistidos en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 26 de Mayo de 1860.—Jerónimo Montesinos. 2785

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 2 de Junio de 1860.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se leyeron y pasaron á las secciones, para el nombramiento de comision los decretos nombrando á D. Daniel Carballo Secretario del Gobierno de Madrid, á D. Ignacio Escobar Visitador de establecimientos penales; á D. Gregorio Goicoechea Gobernador de Santander; y á D. Manuel Baldasano Delegado régio de la Caja universal de capitales.

Quedó sobre la mesa la copia del convenio celebrado con Méjico.

Igualmente quedaron sobre la mesa los documentos relativos á la guerra de Marruecos y al convenio celebrado con Roma.

Se anunció que el Sr. Rivas no podia asistir á las sesiones por una desgracia de familia.

Se leyó á la comision las peticiones presentadas en Secretaría desde la última legislatura. Quedó sobre la mesa el dictamen de la mayoría de la comision aprobando el acta de Morella y proponiendo la adision de D. José Polo.

Igualmente quedó sobre la mesa el voto particular del Sr. Rivero Cidraque proponiendo se declare no haber lugar á la aprobacion del acta.

Se leyó la proposicion del Sr. Ortiz de Zárate sobre organizacion, competencia, gobierno y disciplina de los Juzgados y Tribunales del fuero comun.

Marichalar, D. José Euduyen, D. Antonio de Mena y Zorrilla, D. Antonio Fernandez Negrete, D. Mariano Osorio y Orensé, D. Antonio Caruana y D. Francisco Torrecilla.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Gonzalez Serrano, Zorrilla, Abranca, Osorio, Torrecilla, Marichalar y Euduyen.

El Sr. PRESIDENTE: El lunes se discutirá el acta de Morella, y además el dictamen presentado sobre la proposicion declarando que han merecido bien de la patria el ejército de Africa, su caudillo y la marina de guerra. Se levanta la sesion.

Erán las dos y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Escriben de Génova el 27 de Mayo á la Patrie que el Gobierno piemontés continuaba sus preparativos en vista de las actuales circunstancias.

El ejército puesto en pie de guerra se compone de un efectivo de 204.000 hombres: 116.000 de infantería de linea, 17.000 de caballería, 16.500 tiradores, 6.000 de artillería y 3.000 ingenieros, que constituyen un total de 150.000 hombres de tropas activas, á las cuales debe agregarse una reserva de 42.500 hombres.

La escuadra sarda consta actualmente de cuatro fragatas de vapor; Maria Adelaida, á las órdenes del Conde Ricciardi, con pabellon del Contra-Almirante Conde Persano; Vittorio-Emmanuel, á las órdenes del caballero Albini; Carlo-Alberto, Comandante el caballero Galli de Mantica; Governolo, mandada por el Marqués d'Aste; además de seis buques de guerra de inferior bordo, que se denominan Tripoli, Melfetano, Mozambano, Authron, Tanaro y Baroldo. Dicha escuadra cruzará, segun se dice, las aguas de Sicilia.

La Gaceta prusiana anuncia que la próxima legislatura comenzará este año más pronto que en los anteriores, y se sabe que varios Ministros han manifestado que los trabajos preparatorios se activarán en las oficinas para que las Cámaras puedan reunirse en Noviembre. Como se reproducirán los principales proyectos de ley de la última legislatura, y las reformas que plantea el Ministerio son cada vez mas numerosas y extensas, está indicada mayor duracion del período legislativo. Existe además motivo especial para activar la apertura del Parlamento; la necesidad de votar oportunamente el presupuesto que hasta ahora se habia aprobado cuando habia empezado el ejercicio.

La mision francesa de Abisinia, compuesta del Capitán de fragata de Russel, Jefe, y de MM. Georges de la Gueronniere y Martin de Bensegne, ha llegado á Paris, asegurándose haber obtenido el resultado que se habia propuesto, y que en virtud de las concesiones comprendidas en el convenio firmado con Nikaas, Jefe principal de Abisinia, se propone Francia establecer inmediatamente un depósito de carbon en el litoral del mar Rojo, indispensable para las necesidades del servicio de vapores que se establecerá por la marina imperial entre Suez y Shanghai, á fin de auxiliar la expedicion francesa en China.

Con fecha 14 de Abril escriben de Hong-Kong al Times que el vapor frances Saigon, que el 9 habia salido de Hong-Kong, dos dias despues de la partida del correo, entró aquella mañana en el puerto con la importante noticia de que los Embajadores de las Potencias aliadas habian recibido el 7 contestacion al ultimatum enviado á Pekin.

Aun cuando no se habian publicado con exactitud los términos de aquella, sabíase que no era satisfactoria, y se consideraban como inevitables las hostilidades, á no ser que se adoptase una política conciliadora, que seria infeliz.

El Vice-Almirante francés Charrier salió el 4 de dicho mes para Shanghai en el buque correo. Llegaban diariamente transportes con tropas de la India, habiendo arribado á Suez la Berenice con una batería de cañones Armstrong; las tropas desembarcaron inmediatamente, y se acamparon en Kowtoon, reinando un estado sanitario satisfactorio.

Los rebeldes fueron destruidos en Hangchow por los imperialistas, que ya ocupan aquella ciudad. Sin embargo, las comunicaciones con Shanghai son poco seguras, y los perjuicios causados al comercio por las tropas del país considerables. En las inmediaciones de Canton era sensible la insurreccion, y se decia que los rebeldes habian conseguido últimamente grandes ventajas sobre las tropas imperiales.

Segun noticias recibidas de Swectow, los rebeldes se aproximaban ó intentaban apoderarse de una ciudad importante del interior, y para colmo de infortunio las provincias meridionales del imperio se hallaban amenazadas de la falta de la cosecha de arroz, que constituye la base del alimento del pueblo.

Desde la salida del correo para Canton habian aumentado los precios de todos los géneros hasta el punto de gravar en extremo á los consumidores. Si el alza continúa, indicará que no bastan los almacenes para satisfacer las necesidades.

El Mayor General Stranbenze debia salir el 15 de China con el correo.

INTERIOR.

MADRID 3 DE JUNIO.

SUSCRICION POPULAR EN FAVOR DE LOS UTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA.

Lista de las personas que se han suscrito hoy 2 de Junio de 1860 en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado.

Nombre	Reales vellón.
D. Pedro Arregui	200
Importa lo recaudado hoy	200
Idem en los dias anteriores	4.478.679,11
Total hasta el dia rs. vn.	4.478.879,11

Madrid 2 de Junio de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

Las obras que hace ya algun tiempo se están ejecutando en el antiguo cuartel del inmediato pueblo de Leganés, tocan ya á su conclusion, y parece que muy pronto quedarán terminadas. El edificio, segun nos dicen, ha recibido grandes reformas, y podrán alojarse en él los batallones sobrantes de la guarnicion de Madrid con la mayor comodidad y desahogo.

Está próximo á publicarse el Anuario estadístico de España, correspondiente al año de 1859.

Segun hemos oido, el domingo 10 del corriente se abrirá de nuevo al culto publico, despues de restaurada, la iglesia de San Francisco el Grande, celebrándose con este motivo una solemne funcion, á que asistirán SS. MM.

Anteyer repitió su excursion á Toledo el Serenísimo Sr. Infante Duque de Montpensier, llevando en su compañía á sus augustas hijas, con el objeto de enseñarlas las bellezas artísticas que encierra aquella ciudad monumental.

SANTOS DEL DIA.—La Santísima Trinidad y San Isaac, monge y mártir. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas Trinitarias.

ALICANTE 1.º de Junio.—Ayer á las tres y media de la madrugada llegó á este puerto el General Garcia. A pesar de la intemperstivo de la hora, el Sr. Carbo, Gobernador militar, le esperaba ya con su acostumbrada solicitud, y habiendo el General manifestado deseos de saltar á tierra en el acto por hallarse algo indisputo, desembarcó en efecto, siendo conducido por el Sr. Carbo á la fonda del Vapor, donde le esperaba su familia.

El General que, como saben nuestros lectores, es portador, con el Sr. Ligués, de las ratificaciones del tratado de paz con Marruecos, se muestra extremadamente satisfecho de la armonia que reina entre nuestros soldados y los moros, así como de la buena fé con que proceden estos, y de las consideraciones que nos tratan.

La confianza que reina entre uno y otros es tal, que el mismo General Garcia acostumbraba á pasear enteramente solo por las cercanías de Tetuán, extendiendo sus excusiones hasta la distancia de más de una legua de la plaza, sin que nadie le molestase, y siendo respetuosamente saludado por cuantos moros encontraba en su camino.

Para cangear las estipulaciones pasaron á Tetuán el Ministro del Interior y el de Negocios Extranjeros, acompañados del General Jefe de la Guardia Negra, persona que á pesar de alcanzar ya la avanzada edad de 100 años, es de esbello y apuesto continente, y consera una robustez y agilidad extraordinaria. Todos estos funcionarios moros vestian riquísimos y elegantes trajes.

El estado sanitario es en Tetuán completamente satisfactorio, sin que el ejército tenga hoy que sufrir otra incomodidad que el excesivo calor que se experimenta durante el dia. Por las mañanas y las noches refresca extraordinariamente.

El General Garcia y demás que le acompañan deben partir hoy, en el primer tren, con direccion á la corte. (El Comercio)

VALENCIA 1.º de Junio.—Segun nos escribe nuestro corresponsal de Benaguacil, tocó á su término en aquella comarca la cosecha de seda, la cual, si no ha sido completa, ha llenado más que medianamente las esperanzas de los labradores. Se calcula en más de 200 arrobas el capullo que se ha recogido en Benaguacil.

Entre las simientes de ganados, la que ha dado mejores resultados, segun nuestro corresponsal, es la que de Mallorca llevó á dicho pueblo un encargado del señor Gallach. Lo mismo parece que ha sucedido en otros pueblos del distrito. (Diario mercantil)

ANUNCIOS.

ARANCELES JUDICIALES, MODIFICADOS CON ARREGLO al Real decreto de 28 de Abril de 1860.—Se halla de venta á 10 rs. en las Secretarías de las Audiencias territoriales y en las de los Juzgados de primera instancia, y además en esta corte en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y